



Delegan en la Secretaria General del Ministerio la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 008-2012-MEM/DM

Lima, 6 de enero de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2012-MEM-OGP/PRES, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada Ley N° 28411, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación mediante disposición expresa que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en virtud del principio de desconcentración establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos;

Que, en el artículo 8 y literal k) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, se establecen las funciones y atribuciones del Ministro de Energía y Minas, más alta autoridad política y administrativa del Sector, y quien ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal, pudiendo, entre otras,

delegar en los Viceministros, Secretario General u otro funcionario las facultades y atribuciones que no sean privativas de sus funciones de Ministro de Estado;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, siendo política de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas desconcentrar la gestión administrativa al interior de la Entidad, en materia presupuestal resulta pertinente delegar en la Secretaria General la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Pliego;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto, y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de la atribución conferida en el literal k) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

738997-1